



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4495
28 de abril de 2022



2022RES-400.600.20-027882

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 8, artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

El respectivo Jefe de la Gobernación de Valle del Cauca, presentó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado
1	Juan Carlos Sánchez Santacruz	6319279	20211701578442
2	Jose Difredo Perlaza Parra	6341603	20211701579702
3	Jose Elber Murillo Barragán	6402577	20211701579902
4	Enerihd Arango Moran	31916132	20211701580262
5	Marleni Polanco Brand	31917967	20211701580282
6	Luis Angel Balanta Hinestroza	798993	20211701583642
7	Maria Emma Preciado Ospina	28756455	20211701588512
8	Dora Liz Lozano Tascón	29783673	20211701588532
9	Gloria Zully Dávila Reina	31241502	20211701588542
10	Luz Marina Camayo Nieva	31287959	20211701588552
11	Elide Quitian Escarraga	31246573	20211701588572
12	Mary Stella Escobar Jimenez	31280000	20211701588612
13	Jose Ferney Gonzalez Giraldo	16678446	20211701588642
14	Dudalida Penilla Sánchez	29156066	20211701590792
15	William Ospina Remigio	16641609	20211701590822
16	María Rafaela Porras Arias	29617153	20211701590842
17	Mariana Angulo Araujo	21224265	20211701595232
18	Dolly Gonzalez Toro	31155998	20211701595592
19	Bernarda Armilda Ordoñez Dinás	29682297	20211701597712
20	Aida Nelly Crespo Calero	31132829	20211701598602
21	John Freddy Villegas Ortega	16760733	20211701598782
22	Maria Luzmila Gómez Gómez	29378128	20211701598862
23	Maria Eugenia Angulo Marines	66864357	20211701599482

Como soporte de la solicitud, la entidad correspondiente aportó copia de los documentos exigidos en la Circular Externa No.0011 de 2020, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante numeral 8 del artículo 16 del Acuerdo 2073 de 2021 asignó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de inscripción, actualización y/o cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, el Registro Público de Carrera Administrativa debe contener la actualización de algunas situaciones administrativas y la cancelación del Registro, cuando haya lugar a ello.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 011 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015¹, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

¹ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que la respectiva entidad presentó las solicitudes de cancelación; según se detalla a continuación:

No	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Juan Carlos Sánchez Santacruz	Secretario de Inspección de Policía, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 28/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
2	Jose Delfredo Perlaza Parra	Auxiliar de Servicios Generales, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 28/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
3	Jose Elber Murillo Barragán	Supervisor, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 28/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
4	Enerihd Arango Moran	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 28/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
5	Marleni Polanco Brand	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 17/08/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
6	Luis Angel Balanta Hinestroza	Auxiliar Técnico, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 28/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
7	Maria Emma Preciado Ospina	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
8	Dora Liz Lozano Tascón	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
9	Gloria Zully Dávila Reina	Analista, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
10	Luz Marina Camayo Nieva	Inspector Departamental de Policía, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
11	Elide Quitian Escarraga	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
12	Mary Stella Escobar Jimenez	Secretaria Ejecutiva, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
13	Jose Ferney Gonzalez Giraldo	Guarda de Rentas, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
14	Dudalida Penilla Sánchez	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
15	William Ospina Remigio	Profesional en Ciencias Jurídicas, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
16	María Rafaela Porras Arias	Asistente Coordinador, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
17	Mariana Angulo Araujo	Auxiliar de Oficina, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
18	Dolly Gonzalez Toro	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
19	Bernarda Armilda Ordoñez Dinas	Secretaria Inspección de Policía, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
20	Aida Nelly Crespo Calero	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
21	John Freddy Villegas Ortega	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No	Nombre	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
22	Maria Luzmila Gómez Gómez	Auxiliar de Rentas, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca
23	Maria Eugenia Angulo Marines	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 30/09/2021	Sin soporte documental	Gobernación de Valle del Cauca

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las certificaciones de retiro relacionadas en el cuadro anterior². En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido, los interesados no se pronunciaron.

En consideración a los anteriores argumentos, la Directora de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
1	Juan Carlos Sánchez Santacruz	6319279	Secretario de Inspección de Policía, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
2	Jose Dilfredo Perlaza Parra	6341603	Auxiliar de Servicios Generales, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
3	Jose Elber Murillo Barragán	6402577	Supervisor, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
4	Enerihd Arango Moran	31916132	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
5	Marleni Polanco Brand	31917967	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
6	Luis Angel Balanta Hinestroza	798993	Auxiliar Técnico, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
7	Maria Emma Preciado Ospina	28756455	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
8	Dora Liz Lozano Tascón	29783673	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
9	Gloria Zully Dávila Reina	31241502	Analista, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
10	Luz Marina Camayo Nieva	31287959	Inspector Departamental de Policía, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
11	Elide Quitian Escarraga	31246573	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
12	Mary Stella Escobar Jimenez	31280000	Secretaria Ejecutiva, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
13	Jose Ferney Gonzalez Giraldo	16678446	Guarda de Rentas, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca

² En sala plena de la CNSC del 30 de abril de 2020, se autorizó por unanimidad, la “presentación de los trámites de cancelación del RPCA, bajo formato FRP 001, certificación de retiro y vinculación previa a terceros interesados, documentos firmados y debidamente diligenciados por el jefe de unidad de personal general o quien hace sus veces en la entidad.”, certificación que aplica en casos de retiro del 31 de diciembre del año 2015 hacia atrás.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Nombre	Identificación	Empleo	Entidad
14	Dudalida Penilla Sánchez	29156066	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
15	William Ospina Remigio	16641609	Profesional en Ciencias Jurídicas, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
16	María Rafaela Porras Arias	29617153	Asistente Coordinador, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
17	Mariana Angulo Araujo	21224265	Auxiliar de Oficina, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
18	Dolly Gonzalez Toro	31155998	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
19	Bernarda Armilda Ordoñez Dinás	29682297	Secretaria Inspección de Policía, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
20	Aida Nelly Crespo Calero	31132829	Secretaria, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
21	John Freddy Villegas Ortega	16760733	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
22	María Luzmila Gómez Gómez	29378128	Auxiliar de Rentas, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca
23	María Eugenia Angulo Marín	66864357	Auxiliar de Servicios Varios, Sin Código, Sin Grado	Gobernación de Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No	Nombre	Dirección de Notificación
1	Juan Carlos Sánchez Santacruz	Calle 8 #14-17 Cali - Valle Del Cauca
2	Jose Delfredo Perlaza Parra	No registra dirección de residencia acatar Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
3	Jose Elber Murillo Barragán	Cra 1 #56-44 Cali - Valle Del Cauca
4	Enerihd Arango Moran	No registra dirección de residencia acatar Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
5	Marleni Polanco Brand	Carrera 1Aq #71-84 Cali - Valle Del Cauca
6	Luis Angel Balanta Hinestroza	Calle 71 # 77 Bis-53 Cali - Valle Del Cauca
7	María Emma Preciado Ospina	No registra dirección de residencia acatar Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
8	Dora Liz Lozano Tascón	Calle 5 A Sur No. 7A-26 Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca
9	Gloria Zully Dávila Reina	Carrera 51 # 8H-10 Cali - Valle Del Cauca
10	Luz Marina Camayo Nieva	No registra dirección de residencia acatar Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
11	Elide Quitian Escarraga	Carrera 83 # 34-26 Cali - Valle Del Cauca
12	Mary Stella Escobar Jimenez	Calle 11 No. 55-06 Apto 202-2 Cali - Valle Del Cauca
13	Jose Ferney Gonzalez Giraldo	Carrera 5C No 71 - 88 Cali - Valle Del Cauca
14	Dudalida Penilla Sánchez	Calle 24 C No. 2C-11 Cartago - Valle Del Cauca
15	William Ospina Remigio	Carrera 34 No 13 - 52 Cali - Valle Del Cauca
16	María Rafaela Porras Arias	Calle 9 D No.40A-79 Cali - Valle Del Cauca
17	Mariana Angulo Araujo	Carrera 40B No. 48A-01 Cali - Valle Del Cauca
18	Dolly Gonzalez Toro	Carrera 30 No. 31-36 Palmira - Valle Del Cauca
19	Bernarda Armilda Ordoñez Dinás	No registra dirección de residencia acatar Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011
20	Aida Nelly Crespo Calero	Calle 14 C No. 46-28 Apto 201 Cali - Valle Del Cauca
21	John Freddy Villegas Ortega	Avenida 5 Oeste No 13 -83 Cali - Valle Del Cauca
22	María Luzmila Gómez Gómez	Calle 15 No. 5-45 Apto 304 Pereira - Risaralda
23	María Eugenia Angulo Marín	Calle 75 No 26B2 - 28 Cali - Valle Del Cauca

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No	Entidad	Jefe de talento humano	Dirección de Notificación
1	Gobernación de Valle del Cauca	Ricardo Yate Villegas	ryate@valledelcauca.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTICULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 de abril de 2022



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Carlos Alfredo Cerón Bastidas - DACA - RPCA- Simo 4.0
Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro - DACA - RPCA- Simo 4.0
Aprobó: Adriana Consuelo Jiménez Ulloa - DACA - RPCA
Aprobó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA